



MACRO  
PR



No. 20231700044021  
Fecha Radicado: 20-APR-2023 11:11  
Destino: JOSE MARTIN MONTANA HERNANDEZ  
Remitente: SECRETARIA DE HACIENDA  
Anexos: Folios: 1. Cod verif:

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liqui unificado y otros	2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---------------------------------------	---------	------------

COPIA CONTROLADA

No.	1652	Fecha:	29 de Noviembre de 2022
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

<b>Contribuyente:</b>	JOSE MARTIN MONTAÑA HERNANDEZ
<b>NIT o CC:</b>	9523481
<b>Predio Numero:</b>	010105110015000
<b>DIRECCION DEL INMUEBLE</b>	C 2 Bis 22 23
<b>DIRECCION DE COBRO</b>	C 2 Bis 22 23 según vur CALLE: 2-22 A-20

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el Acuerdo Municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T Nacional y

### CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que JOSE MARTIN MONTAÑA HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 9523481, registra como propietario del inmueble, identificado con el código catastral No 010105110015000, ubicado en C 2 Bis 22 23, del Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**". El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros. de las vigencias fiscales de los años 2016 A 2022, del predio identificado con el código Catastral No 010105110015000 que registra la siguiente dirección, de conformidad con las bases de datos reportadas por Catastro C 2 Bis 22 23, del municipio de Sogamoso

**Comprometidos por la CALIDAD del Servicio**  
"SUAMOX, Ciudad del Sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

Página 2 Resolución No.1652 del 29 de Noviembre de 2022

AÑO	%M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	ARBOR	S.BOMB.	S.AMB.	SALU.	EXCED/ DEVOL.	TOTAL
2016	6.00	13,964,000	83,784	158,727	0	0	0	1,676	0	0	244,187
2017	6.00	14,383,000	86,298	135,870	0	0	0	1,726	0	0	223,894
2018	6.00	14,814,000	88,884	111,881	0	0	0	1,778	0	0	202,543
2019	6.00	15,258,000	91,548	88,399	0	0	0	1,831	0	0	181,778
2020	6.00	20,878,000	125,268	79,748	0	0	0	2,505	0	0	207,521
2021	6.00	21,504,000	127,285	53,071	0	0	0	2,580	0	0	182,936
2022	6.00	22,149,000	132,894	19,357	0	0	0	2,658	0	0	154,909
<b>TOTALES</b>			<b>735,961</b>	<b>647,053</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>14,754</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,397,768</b>

Los intereses se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente liquidación presta merito ejecutivo en los términos del Artículo 828 Del Estatuto Tributario Nacional, concordante con el artículo 28 del Estatuto de Rentas del Municipio, acuerdo Municipal 032 de 2016, siendo la base dentro de las ejecuciones fiscales para el proceso de cobro coactivo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO :** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería –proceso cobro coactivo.

**MINELA ESTUPINAN AMAYA**  
Área de Impuestos

Proyectó: Sarar  
Revisó: Minela E.

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

**Comprometidos por la CALIDAD del Servicio**  
"SUAMOX, Ciudad del Sol"